



PRUEBA DE ACCESO A 1º curso DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES en todas las especialidades **excepto CANTO. EXTRACTO NORMATIVO.**

Las pruebas de acceso a primer curso las Enseñanzas Profesionales, viene regulado en los Artículos 10, 11 y 12 y el Anexo 4 del Decreto nº 75/2008, de 2 de mayo, por el que se establece la ordenación y el **CURRÍCULO DE LAS ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE MÚSICA** para la Región de Murcia. (B.O.R.M. de 7 de mayo de 2008).

Las pruebas de acceso se realizan en una convocatoria anual única y por especialidad, que tendrá lugar en el mes de junio. A efectos de organización, en el caso del acceso a curso distinto de primero, los interesados harán constar en la solicitud de inscripción la especialidad y el curso al que pretendan acceder.

Según lo establecido en el artículo 8.2 del Real Decreto 1577/2006, de 22 de diciembre, la superación de la prueba de acceso faculta exclusivamente para matricularse en el curso académico para el que haya sido convocada.

Se puede simultanear los estudios de distintas especialidades si se supera las correspondientes pruebas de acceso.

La prueba de acceso consta de dos partes:

- **La parte A** valora mediante la interpretación instrumental el control técnico, la ejecución correcta y la expresión musical del aspirante.
Se interpretarán tres composiciones musicales pertenecientes a distintos estilos (entendidos según el repertorio específico) de las que, como mínimo, una deberá interpretarse de memoria.
Las composiciones serán elegidas libremente por el aspirante.
Quien presente repertorio que precise acompañamiento estará obligado a interpretarlo con él.
En Clave y Órgano podrá realizarse la prueba con un instrumento afín, que sería el Piano
- **La parte B** tiene como objetivo evaluar las capacidades rítmica y auditiva, así como el conocimiento teórico-práctico del lenguaje musical.
Se realizará mediante cuatro ejercicios relacionados con el ritmo, la entonación, la audición y la teoría musical.

Para la evaluación de las pruebas de acceso se constituirán en cada centro tribunales de acuerdo con lo especificado en el artículo 12 del decreto.

Las puntuaciones definitivas obtenidas por los alumnos en las pruebas de acceso se ajustarán a la calificación numérica de 0 a 10 hasta un máximo de un decimal, siendo precisa la calificación de 5 para el aprobado.

La calificación correspondiente a las diferentes partes de las pruebas será numérica, expresada de 0 a 10 puntos, con un solo decimal como máximo. Los diversos ejercicios constitutivos de las partes tendrán calificación de 0 a 10 sin decimales.

Para el cálculo del decimal, en su caso, se procederá al redondeo mediante el siguiente procedimiento:

- Si la centésima es menor que cinco, la décima no se modifica.
- Si la centésima es igual o mayor que cinco, la décima se incrementa en una unidad.

Será necesario realizar todos los ejercicios para obtener la media correspondiente.

En el caso de la calificación final de la prueba, se precisará una calificación mínima de cinco en cada una de las partes para hacer la media final

La nota final de la parte B será la media ponderada de la calificación de los ejercicios que la componen. El ejercicio rítmico representará el 40% del total; el de entonación un 30%; el de audición musical un 20% y el de teoría un 10%.

La calificación final de la prueba a primer curso se obtendrá realizando la media de las partes que la componen, ponderándose la parte A un 70 por 100 y la B un 30 por 100.

